

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, febrero cinco (05) de dos mil veinticuatro (2024).

RADICACIÓN:	2024-00003-00
PROCESO:	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE :	RUBEN MEDINA CARDOSO
DEMANDADA :	JAQUELIN TAMAYO ALVAREZ

El señor **RUBEN MEDINA CARDOSO**, a través de Apoderado Judicial presenta demanda de **LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL** en contra de la señora **JAQUELIN TAMAYO ALVAREZ**, demanda que fue materia de inadmisión con auto de fecha 22 de enero de 2024, para que subsanaran los yerros concediéndose el término de ley con tal fin.

Sin embargo, tal como se indica en constancia Secretarial de fecha 02 de febrero de 2024, venció en silencio el término para subsanar, motivo por el cual debe procederse con el rechazo de la demanda, en los términos del artículo 90 del CGP.

En consecuencia, este despacho Judicial **DISPONE:**

1.- **RECHAZAR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

2.-Como éste trámite se ha realizado virtualmente, no procede la devolución de documentos.

3.- **TÉNGASE** al Abogado **CESAR AUGUSTO TOVAR BURGOS**, como Apoderado Judicial del demandante en los términos del memorial poder otorgado. -

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva